DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TAPACHULA.

INDICE

- Introducción. ----------
- Marco Jurídico. ----------
- Contenido del Documento de Seguridad. ----------
- Presentación. ----------
- Objetivos del documento de seguridad. ----------
- Responsabilidades del Documento de seguridad. ----------
- De la Unidad de Transparencia. ----------
- Alcance del documento de seguridad. ----------
- Redacción y Sistemas de Gestión de los Datos Personales.----------
- Programa de trabajo para la implementación de medidas de seguridad.
- Redacción de Análisis de riesgo y brecha. ----------
- Redacción de Medidas de seguridad. ----------
- Monitoreo de medidas de seguridad. ----------
- Propuesta de capacitación en materia de datos personales. ----------

Introducción.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales se encuentra sustentado actualmente por la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos obligados y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, dentro de las cuales se establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene la ciudadanía a la protección de sus datos personales en posesión de entes públicos que conforma los poderes del Estado, con la que se definen las bases y condiciones que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos contemplados en los citados ordenamientos.

En ese sentido, y tomando en consideración que la Universidad Politécnica de Tapachula, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuya encomienda es la impartición de educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diferentes modalidades, para preparar profesionales con un sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados, también se constituye como un sujeto obligado en materia de protección de datos personales, en consecuencia como responsable del tratamiento de los datos personales que requiere para el ejercicio de sus atribuciones.

En consecuencia, dentro de las obligaciones establecidas en la legislación citada con antelación se encuentra la de elaborar el documento de seguridad en el que se contenga de forma genera, las medidas de seguridad adoptadas por la Universidad Politécnica de Tapachula, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que poseen las distintas áreas que conforman a esta institución educativa.

1.- Marco Jurídico.

- El marco normativo para el desarrollo, elaboración y aplicación del presente documento de seguridad se encuentra integrado de la siguiente forma:
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Tapachula.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

2.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD:

2.1.- PRESENTACIÓN: Con el presente Documento de Seguridad, la Universidad Politécnica de Tapachula, tiene el compromiso de establecer e implementar el Programa de Protección de Datos Personales, por lo que a través de su Unidad de Transparencia ha elaborado este instrumento, con el apoyo colaboración de los órganos administrativos que conforman a esta casa de estudios, quienes generan la información con la que fue posible su integración.

2.2.- OBJETIVOS DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD: El presente programa tiene como objetivos los siguientes:

Presentar el marco de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión de la Universidad Politécnica de Tapachula.

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que emanen de estos.

Implementar en el marco de la legislación de la materia los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua y promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el programa se haya implementado de forma integral en la organización bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.

2.3.- Responsabilidades del documento de seguridad: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 y 78 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, dicho órgano tendrá las siguientes funciones en relación con este programa:

2.3.1.- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del responsable, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

2.3.2.- Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

2.3.3.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los Datos Personales o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los Derechos ARCO;

2.3.4.- Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia;

2.3.5.- Supervisar, en coordinación con las áreas u órganos administrativos competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el Documento de Seguridad;

2.3.6.- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Órgano Desconcentrado de la Secretaría o la Autoridad Garante competente, según corresponda;

2.3.7.- Establecer programas de capacitación y actualización para las personas servidoras públicas en materia de protección de Datos Personales.

2.3.8.- Dar vista al órgano de control interno u homólogo o equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de Datos Personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realice el responsable.

2.3.9.- La intervención del Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas, tendrá la finalidad única de impulsar la debida implementación del Documento de Seguridad al interior del sujeto obligado, pero no podrá suplir ni afectar las funciones que otorgan los artículos 77 y 78 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS), al Comité de Transparencia, en su carácter de máxima autoridad de datos personales en la Universidad Politécnica de Tapachula.

Asimismo, para que la implementación del programa tenga como resultado el cumplimiento integral de las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS) y los Lineamientos correspondientes, el Documento de Seguridad será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Tapachula, que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales.

Para que los objetivos planteados en el presente documento de seguridad se logren con éxito, el Documento de Seguridad requiere del apoyo e impulso directo del más alto nivel de la institución. En ese sentido, a el Programa se deberá hacer del conocimiento del Rector de la Universidad Politécnica de Tapachula, efecto de que implemente las medidas necesarias para la debida observancia del mismo al interior de la Universidad.

2.4.- De la Unidad de Transparencia: Con fundamento en el artículo 79 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, en el cual se establece que cada responsable de contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la cual tendrá además las siguientes atribuciones, facultades, competencias o funciones:

2.4.1.- Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de Datos Personales y de los Derechos ARCO;

2.4.2.- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

2.4.3.- Establecer mecanismos para asegurar que los Datos Personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;

2.4.4.- Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los Datos Personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

2.4.5.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO;

2.4.6.- Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, y

2.4.7.- Asesorar a las áreas u órganos administrativos adscritos al responsable, en materia de protección de Datos Personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de Datos Personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de Datos Personales, especializado en la materia, quien ejercerá las atribuciones señaladas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, de forma más eficiente.

2.5.- Alcance del documento de seguridad: En estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas el presente programa aplicará a todos los órganos administrativos que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones, y a todos los tratamientos de datos personales que éstas efectúen en ejercicio de sus atribuciones, que a cada una le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás normatividad aplicable.

Se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones de la LPDPPSOCHIS en términos de sus artículos 12, 13, 14.

Asimismo, los tratamientos de datos personales que realicen los servidores públicos adscritos a los órganos administrativos de la Universidad Politécnica de Tapachula, deberán encontrarse justificados en finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones expresas que la normativa aplicable le otorga.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderán que las finalidades son:

Concretas: Cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que sea posible la existencia de finalidades genéricas que puedan confundir al titular.

Explícitas: Cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad.

Lícitas y legítimas: Cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones expresas del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.

Para efectos de lo anterior, los órganos Administrativos de la Universidad Politécnica de Tapachula que deberán observar las disposiciones contenidas en el Programa, son:

Rectoría.

Coordinación Jurídica.

Coordinación de Comunicación Social.

Coordinación de Tecnologías de la Información.

Unidad de Igualdad de Género.

Unidad de Trasparencia. Secretaría Académica.

Dirección de Planeación Educativa.

Dirección de Innovación Educativa, Investigación y Posgrado.

Dirección de Servicios Académicos.

Dirección de Vinculación Universitaria. Secretaría Administrativa.

Dirección de Administración de Personal y Organización.

Dirección de Finanzas y Fideicomisos.

Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura.

Dirección de Programación y Presupuesto.

2.6.- Redacción y Sistemas de Gestión de los Datos Personales: El tratamiento de datos personales que realicen los órganos administrativos de la Universidad Politécnica de Tapachula, deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la Ley

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS), para lo cual este programa establecerá el marco de trabajo mínimo que se deberá seguir para alcanzar dicho objetivo.

Para ello, se identificarán las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen los órganos administrativos, de acuerdo con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LGPDPPSO) y los Lineamientos Generales, y según el ciclo de vida de los datos personales.

Asimismo, la Universidad Politécnica de Tapachula procurará la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales, en aquellos tratamientos que así lo permitan y según el nivel de madurez que exista.

En cumplimiento a los deber de confidencialidad, la Universidad Politécnica de Tapachula, ha implementado mecanismos que garantizan la confidencialidad en las diferentes fases del tratamiento de los datos personales. Entre estas se encuentran las siguientes:

- La integración de cláusulas en los contratos de los proveedores (cuando sea el caso) y el personal, que comprometen a la confidencialidad de los datos personales.

- Se ha diseñado y aplicado una propuesta de capacitación dirigida al personal de la Universidad Politécnica de Tapachula, con el propósito de lograr la sensibilización y generar conciencia en torno a la necesidad de guardar confidencialidad.

I.- La Rectoría de la Universidad Politécnica de Tapachula, lleva a cabo tratamiento de los datos personales en el desarrollo de las atribuciones que le confiere el artículo 25 fracciones XI, XIII y XX del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Tapachula, las cuales establecen que su titular se encuentra facultado para expedir conjuntamente con el Secretario Académico, los diplomas, certificados de estudios, títulos y grados académicos otorgados por la Universidad; así como para Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, convenios y contratos con personas físicas o morales, Dependencias o Entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacional o extranjero.

2.7.- Programa de Trabajo para la Implementación de Medidas de Seguridad:

De conformidad con los artículos 72 fracción V, 79, 80, 91, 93, 108, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 3 fracción X, 35, 36, 38, 45, 77, 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; artículo 28, 33, 34, 35, 36, 38 y 49 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

2.8.- Redacción de Análisis de Riesgos y de Brecha:

De conformidad con los artículos 72 fracción V, 79, 80, 91, 93, 108, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 3 fracción X, 35, 36, 38, 45, 77, 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; artículo 28, 33, 34, 35, 36, 38 y 49 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[redacted]

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[redacted]

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

2.9.- Redacción de Medidas de Seguridad:

De conformidad con los artículos 72 fracción V, 79, 80, 91, 93, 108, 109, 110, 111, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; artículos 3 fracción X, 35, 36, 38, 45, 77, 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; artículo 28, 33, 34, 35, 36, 38 y 49 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.9.1.- Medidas administrativas

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

2.9.2.- Medidas técnicas

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

[TESTADO] Información eliminada por estar clasificada como Reservada, con fundamento en los artículos 72 fracc. V, 91, 108 de la LTAIPECH y 38 de la LPDPPSOCHIS. Su divulgación comprometería la seguridad de los sistemas de datos personales. (Periodo de reserva: 5 años)

3.0.- Monitoreo de las Medidas de Seguridad: La supervisión de las medidas de seguridad técnicas y físicas es un elemento importante para la mejora continua, pues permite definir nuevos controles de monitoreo y seguimiento de éstas.

Entre las medidas de supervisión y monitoreo se encuentran las siguientes:

1. Revisar la actualización permanente del esquema de contraseñas conforme a las pantallas de parametrización de los sistemas, verificando que los valores se encuentren determinados conforme a la política.

2. Monitorear que todas las cuentas que se dan de alta para otorgar acceso a la red, sea validada en el campo correspondiente a la contraseña, a fin de asegurar el uso.

3. Revisar el cumplimiento de protocolos.

3.1.- Propuesta de Capacitación en Materia de Datos Personales: La aplicación del programa de protección de datos personales en la Universidad Politécnica de Tapachula, requiere como un factor esencial, la formación y sensibilización de las personas que ahí laboran, de tal forma que pueda garantizarse la actualización y mejora continua del inventario de datos personales, la observancia de la normatividad y Ley, por lo que se propone un programa de capacitación en el tema de protección de datos personales que favorezca la profundización en el conocimiento del tema por parte de quienes intervienen en el tratamiento de datos personales.

A manera de propuesta, se han considerado los siguientes temas:

La Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados en Chiapas.

- Antecedentes.
- Principios.
- Alcances.
- Objetivo Implicaciones.

II. Obligaciones en la observancia de la (LPDPPSOCHIS):

- Deberes.
- Medidas de seguridad.
- Procedimientos y sanciones/Derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición).
- Medios de defensa.

III. El programa de protección de datos personales:

- Sistemas de datos personales.
- Inventario y Base de Datos.
- Medidas de seguridad.
- Análisis de brecha y de riesgo.
- Funciones y obligaciones.

IV. El principio de información Avisos de Privacidad en el marco del programa de protección de datos personales.

- Contenido: Integral, simplificado.
- Consentimiento.
- Deber de información.
- Finalidades del tratamiento de los datos.